

TRIBUNAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE ST. LOUIS, ESTADO DE MISSOURI

Pudlowski et al., individualmente y en nombre de todas las demás personas en una situación similar, c/ The St. Louis Rams, LLC & The St. Louis Rams Partnership, Causa n.º 1622-CC00083-01

NOTIFICACIÓN LEGAL DE ACUERDO PROPUESTO DE UNA ACCIÓN COLECTIVA

SI USTED COMPRÓ BOLETOS O MERCADERÍA DE ST. LOUIS RAMS EN EL ESTADO DE MISSOURI CON FINES PERSONALES, FAMILIARES O DEL HOGAR ENTRE EL 21 DE ABRIL DE 2010 Y EL 4 DE ENERO DE 2016, UN ACUERDO PROPUESTO DE UNA ACCIÓN COLECTIVA PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS

Un tribunal autorizó esta notificación. Esta no es una solicitud de un abogado.

- Esta notificación tiene el propósito de informarle acerca de un acuerdo propuesto de demanda colectiva denominada *Pudlowski v. The St. Louis Rams, LLC*, N.º 1622-CC00083-01. Este acuerdo afecta a los ciudadanos de Missouri que compraron boletos o mercadería de St. Louis Rams en el Estado de Missouri con fines personales, familiares o del hogar entre el 21 de abril de 2010 y el 4 de enero de 2016.
- Si califica, es posible que tenga derecho a una Adjudicación del 25 por ciento del precio total documentado sin impuestos del boleto y/o la mercadería si el acuerdo se aprueba, usted es un Miembro de la clase como se define a continuación y envía una Reclamación calificada.
- El acuerdo resuelve las acusaciones de los demandantes que indican que St. Louis Rams violó la Ley de Prácticas de comercialización de Missouri a través de supuestas declaraciones falsas y omisiones con respecto a su intención de mudar al equipo fuera de St. Louis y, como consecuencia de estas supuestas acciones, los boletos y mercadería de Rams tenían un valor inferior de lo que las personas pagaron por ellos. El Tribunal ha certificado una Clase para estas reclamaciones. Este acuerdo le evita los costos y riesgos de continuar la demanda, le paga dinero a los Miembros de la clase y exime a Rams de responsabilidad.
- Rams niega todas las reclamaciones de actos ilícitos y ha aceptado un Acuerdo extrajudicial propuesto para evitar incurrir en gastos y cargas adicionales en relación con este litigio.
- Los abogados de la Clase le solicitarán al Tribunal ordenar a Rams que pague hasta \$7,000,000.00 que se pagarán en concepto de honorarios y gastos por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el acuerdo.

Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actúe o no.

Lea esta notificación con detenimiento.

*****SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO*****

| | |
|--|---|
| ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN | La única forma de averiguar si califica para el pago. |
| EXCLUIRSE | No recibir un pago. Esta es la única opción que le permite ser parte en algún momento de cualquier otra demanda contra Rams sobre las reclamaciones legales en este caso. |
| OBJETAR | Escríbale al Tribunal respecto de por qué no le gusta el acuerdo. Seguirá siendo parte de la Clase y tendrá derecho al pago si califica y envía un formulario de reclamación completo, pero aún podrá objetar el acuerdo. |
| ASISTIR A UNA AUDIENCIA | Solicitar hablar en el Tribunal acerca de la imparcialidad del acuerdo. |
| NO HACER NADA | No recibir un pago. Renunciar a derechos. |

- Estos derechos y opciones, y **los plazos para ejercerlos**, se explican en esta notificación.
- El Tribunal que entiende el caso todavía debe decidir si aprueba el acuerdo. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba el acuerdo y después de resolver todas las instancias de apelación. Sea paciente.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL (844)-951-2349 GRATUITAMENTE
PARA UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, LLAMAR O VISITAR www.ramsclassactionsettlement.com

¿QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí la notificación del acuerdo propuesto?
2. ¿Qué es una acción colectiva?
3. ¿De qué se trata esta demanda?
4. ¿Por qué esta demanda es una acción colectiva?
5. ¿Por qué existe un acuerdo?

¿QUIÉNES ESTÁN EN EL ACUERDO?

6. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?
7. ¿Existen excepciones para ser incluido?
8. Aún no estoy seguro de si formo parte del Acuerdo.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO—LO QUE USTED RECIBE

9. ¿Qué establece el Acuerdo?
10. ¿Tendré que pagar impuestos sobre mi pago?

CÓMO RECIBE UN PAGO—ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

11. ¿Cómo puedo obtener un pago?
12. ¿Cuándo recibiría mi pago?
13. ¿A qué estoy renunciando por permanecer en la Clase?

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

14. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?
15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Rams por el mismo asunto más adelante?
16. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este Acuerdo?

EL ABOGADO QUE LO REPRESENTA

17. ¿Tengo un abogado en este caso?
18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

OBJECCIÓN DEL ACUERDO

19. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?
20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el Acuerdo y excluirse del Acuerdo?

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?
22. ¿Debo asistir a la Audiencia?
23. ¿Podré hablar en la Audiencia?

SI USTED NO HACE NADA

24. ¿Qué sucede si no hago nada?

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

25. ¿Hay más información sobre el Acuerdo?
26. ¿Cómo puedo obtener más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí la notificación del acuerdo propuesto?

Usted recibió esta notificación porque nuestros registros indican que es posible que haya comprado boletos o mercadería de St. Louis Rams en el Estado de Missouri entre el 21 de abril de 2010 y el 4 de enero de 2016, y puede ser un miembro de la clase en cuyo nombre se presentó esta demanda. El Tribunal autorizó esta notificación porque usted tiene derecho a conocer el Acuerdo propuesto de una demanda de acción colectiva, y todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida aprobar el Acuerdo. Si el Tribunal lo aprueba, y después de resolver las objeciones y apelaciones, un administrador aprobado por el Tribunal realizará los pagos que permita el acuerdo. Se le informará acerca de los desarrollos en este sitio web. La información a continuación explica la demanda, el acuerdo, sus derechos, qué beneficios están disponibles, quién es elegible para recibirlos y cómo recibirlos.

El Tribunal que entiende el caso es el Tribunal del Circuito de la Ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, y el caso se denomina *Pudlowski, et al. v. The St. Louis Rams, LLC, et al.*, N.º 1622-CC00083-01. Los demandantes son James Pudlowski, Louis C. Cross III, Gail Henry y Steve Henry. Los demandados son Los Angeles Rams, LLC anteriormente conocidos como The St. Louis Rams, LLC y The St. Louis Rams Partnership.

2. ¿Qué es una acción colectiva?

Una acción colectiva es una demanda en la que uno o más miembros de una clase pueden demandar o ser demandados como partes representantes en nombre de miembros de la clase ausentes cuando: (a) la clase es tan numerosa que sería imposible que se unan todas las partes; (b) hay cuestiones de derecho o de hecho que son

comunes para toda la clase; (c) las reclamaciones o defensas de las partes representantes son típicas de las reclamaciones o defensas de la clase; y (d) las partes representantes protegerán equitativa y adecuadamente los intereses de los miembros ausentes de la clase. Un tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros de la clase, excepto aquellos que eligen excluirse de la clase.

3. ¿De qué se trata esta demanda?

Los Demandantes afirman en esta demanda que los Demandados violaron la Ley de Prácticas de comercialización de Missouri a través de supuestas declaraciones falsas y omisiones con respecto a su intención de mudar al equipo fuera de St. Louis y, como consecuencia de estas supuestas acciones, los boletos y la mercadería de Rams tenían un valor inferior de lo que las personas pagaron por ellos.

Los Demandados niegan todas las acusaciones de los Demandantes, niegan haber violado la Ley de Prácticas de comercialización de Missouri o haber actuado de manera inadecuada, niegan que los Demandantes o la Clase tengan derecho a la reparación solicitada y consideran que tienen muchas otras defensas válidas.

4. ¿Por qué esta demanda es una acción colectiva?

Esta demanda es una acción colectiva porque el Tribunal ha decidido que cumple con los requisitos de la Norma de Missouri 52.08, que rige las acciones colectivas en Missouri. Específicamente, el Tribunal consideró que era imposible unir a todos los residentes de Missouri que eran ciudadanos de Missouri y siguieron siendo ciudadanos de Missouri cuando se inició esta acción y que compraron boletos o mercadería de Rams en el Estado de Missouri entre el 21 de abril de 2010 y el 4 de enero de 2016; que las cuestiones de derecho y de hecho son comunes a los miembros de la clase; que las reclamaciones de los Demandantes nombrados son típicas de la Clase; que los Demandantes nombrados pueden proteger equitativa y adecuadamente los intereses de la Clase; que las preguntas comunes de derecho o de hecho predominan sobre las cuestiones individuales; y que una acción colectiva es superior a otros métodos disponibles para resolver este caso. El Juez Timothy J. Boyer entiende en esta acción colectiva. Los representantes de la Clase son los demandantes James Pudlowski, Louis C. Cross III, Gail Henry y Steve Henry.

5. ¿Por qué existe un acuerdo?

El Tribunal no decidió en favor de los demandantes o de Rams. Los demandantes piensan que hubiesen ganado más que los pagos del acuerdo acordados si hubiesen ganado en el juicio. Rams considera que los demandantes no hubiesen ganado nada en el juicio. No hubo un juicio en esta cuestión. Por lo tanto, ambas partes celebran un acuerdo. De ese modo evitan los costos de un juicio y las personas afectadas recibirán una compensación. Los Representantes de la clase y sus abogados piensan que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros de la clase.

¿QUIÉNES ESTÁN EN EL ACUERDO?

6. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

El Juez Boyer ha certificado la siguiente clase:

Todos los residentes de Missouri que eran ciudadanos de Missouri y siguieron siendo ciudadanos de Missouri cuando se inició esta acción que compraron boletos y/o mercadería de Rams entre el 21 de abril de 2010 y el 4 de enero de 2016, en el Estado de Missouri con fines personales, familiares o del hogar.

Los abogados y agentes de los Demandantes nombrados están excluidos de la clase. También se excluye de la clase a los Demandados y cualquier entidad en la que los Demandados tengan una participación mayoritaria y los representantes legales de los Demandados, sus herederos y sucesores; los funcionarios judiciales asignados a este litigio y los miembros de su persona y su familia directa.

El Acuerdo extrajudicial, que está disponible para su revisión en www.ramsclassactionsettlement.com, contiene más información detallada sobre cómo determinar si usted es un Miembro de la clase.

7. ¿Existen excepciones para ser incluido?

Usted no es un Miembro de la clase si no reúne los requisitos de la Clase establecidos en respuesta a la Pregunta 6 anterior.

8. Aún no estoy seguro de si formo parte del Acuerdo.

Si todavía tiene dudas respecto de si forma parte del Acuerdo, puede solicitar ayuda gratuita. Puede llamar al Abogado de los Demandantes al (855) 957-0200 o al (314) 640-7550 para obtener más información. O puede completar y presentar el formulario de reclamación que se describe en la pregunta 11, para saber si califica.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO—LO QUE USTED RECIBE

9. ¿Qué establece el Acuerdo?

Rams ha aceptado pagar a los Miembros de la clase que presenten un formulario de reclamación completado y admisible del 25 por ciento del precio total documentado sin impuestos del boleto y/o la mercadería. Existe un límite a los pagos del acuerdo que se le puede exigir a Rams que realice a los Miembros de la clase. Específicamente, Rams no pagará más de \$25,000,000.00 a los reclamantes calificados. Si la cantidad de reclamaciones presentadas requiriera el pago de más del límite del acuerdo, el pago por cada Reclamación admisible se ajustará proporcionalmente.

10. ¿Tendré que pagar impuestos sobre mi pago?

Debe consultar con su preparador de impuestos cuando presente sus declaraciones de impuestos.

CÓMO RECIBE UN PAGO—ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

11. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para calificar para recibir un pago, debe enviar por correo o electrónicamente un formulario de reclamación por todas las compras de boletos o mercadería de Rams que busque recuperar. Un formulario de reclamación está disponible en www.ramsclassactionsettlement.com. Si piensa que tiene una reclamación válida,

lea las instrucciones del formulario de reclamación detenidamente, siga las instrucciones aplicables a su compra, llame al administrador del acuerdo según sea necesario, complete el formulario de reclamación, reúna cualquier documentación de respaldo requerida, firme el formulario de reclamación y envíelo por correo o electrónicamente, con sello postal o sello de tiempo que no sea posterior al 16 de enero de 2020.

Después de enviar el formulario de reclamación, el administrador del acuerdo revisará la información que proporcione y determinará si es elegible para recibir un pago. Si usted es elegible, será agregado a la Clase y recibirá un pago. Si usted no es elegible, recibirá una carta que lo notifique sobre este hecho.

12. ¿Cuándo recibiría mi pago?

El Tribunal celebrará una audiencia el 17 de diciembre de 2019 a las 9:00 a. m. para decidir si aprobará el Acuerdo. Si el Juez Boyer aprueba el Acuerdo, se podrán presentar apelaciones. Siempre es incierto si estas apelaciones se pueden resolver, y hacerlo puede llevar tiempo. Todos aquellos que envíen un formulario de reclamación serán informados del progreso del acuerdo, y el Abogado de los Demandantes seguirá actualizando el progreso del caso en este sitio web. Sea paciente.

13. ¿A qué estoy renunciando por permanecer en la Clase?

A menos que se excluya, permanece en la Clase, y eso significa que no puede demandar, continuar la demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra Rams acerca de cuestiones legales relacionadas con este caso. También significa que todas las resoluciones del Tribunal se aplicarán en su caso y usted estará legalmente vinculado a ellas. Si firma el formulario de reclamación, usted acepta una “Renuncia a las reclamaciones” adjunta al formulario de reclamaciones, que describe las reclamaciones legales a las que usted renuncia si recibe los beneficios del acuerdo. Una copia completa del Acuerdo extrajudicial está disponible en este sitio web. Hable con el Abogado de la clase o con su propio abogado si tiene alguna pregunta sobre las reclamaciones renunciadas o lo que significan.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si usted no quiere recibir un pago de este Acuerdo, pero quiere conservar su derecho de presentar o continuar una demanda contra Rams por su cuenta respecto de los asuntos legales en este caso, deberá adoptar determinados pasos. Esto se llama excluirse, o a veces se refiere como “opción de exclusión” de la Clase.

14. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del acuerdo, debe enviar una carta por correo indicando que desea ser excluido de *Pudlowski v. The Rams* (una “Solicitud de exclusión”). Como se detalla de forma más completa en este Acuerdo extrajudicial, usted debe incluir:

- (a) su nombre completo y dirección actual;
- (b) una descripción de los boletos y la mercadería de Rams comprados entre el 21 de abril de 2010 y el 4 de enero de 2016; y

- (c) una frase que indique: “El que suscribe por el presente solicita la exclusión de la Clase en Pudlowski et al. v. The St. Louis Rams, LLC, et al., Causa n.º 1622-CC00083-01 en el Tribunal del Circuito de la Ciudad de St. Louis, Estado de Missouri”.

Además, debe enviar su Solicitud de exclusión por correo el 4 de noviembre de 2019 a más tardar a:

Pudlowski v. The Rams Exclusion

c/o RG/2 Claims Administration

P.O. Box 59479

Philadelphia, PA 19102-9479

NO ENVÍE SU SOLICITUD DE EXCLUSIÓN AL TRIBUNAL. Las solicitudes enviadas al Tribunal no resultarán en su exclusión de la acción colectiva. La puntualidad de las Solicitudes de exclusión se determinará de forma concluyente por la fecha del sello postal u otra prueba similar de la fecha de correo o para la entrega.

Si se excluye de esta acción colectiva:

- (a) NO compartirá ninguna compensación que se le pueda pagar a los Miembros de la clase como consecuencia del juicio o del acuerdo de esta demanda;
- (b) no quedará obligado por ninguna decisión de esta demanda que sea favorable para los Demandados; y
- (c) puede presentar reclamaciones que tenga contra los Demandados presentando su propia demanda o puede buscar intervenir en esta demanda.

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Rams por el mismo asunto más adelante?

No. Salvo que se excluya, usted renuncia a cualquier derecho de demandar a Rams por los reclamos que se resuelven con este acuerdo. Si tiene una demanda pendiente, hable con su abogado en ese caso de inmediato. Debe excluirse de *esta* Clase para continuar su propia demanda. Recuerde, la fecha límite para excluirse es el 4 de noviembre de 2019.

16. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no recibirá ningún pago. Pero puede demandar, continuar una demanda o ser parte de una demanda diferente contra Rams.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTARÁN

17. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó el siguiente abogado para representarlo a usted y a otros Miembros de la clase. El abogado se denomina Abogado de los Demandantes o Abogado de la clase. No tendrá que pagar por este abogado. Si desea que su propio abogado lo represente, podrá contratarlo a su costo.

Steven J. Stolze
Abogado, Holland Law
300 N. Tucker, Suite 800
St. Louis, MO 63101
T: 855-957-0200
T: 314 640 7550
stevenstolze@yahoo.com

18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

El Abogado de los Demandantes solicitará al Tribunal que ordene a Rams pagarles hasta \$7,000,000.00 en concepto de honorarios de abogados y gastos y \$20,000.00 en total a James Pudlowski, Louis C. Cross, III, Gail Henry y Steve Henry por los servicios como representantes de clase. Estos honorarios compensarían al Asesor de los Demandantes por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Acuerdo. El Tribunal podrá adjudicar un monto menor. Rams pagará los honorarios, gastos y pagos que el Tribunal adjudique por separado. Estos montos no reducirán los pagos disponibles para los Miembros de la clase. Rams ha acordado no oponerse a la solicitud de estos pagos del Abogado de los Demandantes. Rams también pagará los costos para administrar el acuerdo.

OBJECCIÓN AL ACUERDO

Podrá indicarle al Tribunal que objeta el Acuerdo o una parte de este.

19. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?

Si usted es un Miembro de clase, puede objetar el acuerdo si no le gusta alguna parte, incluida la parte del Acuerdo extrajudicial, la Solicitud de honorarios o la adjudicación de incentivos de los Representantes de la clase. Sin embargo, su objeción debe ser por escrito e incluir: (a) su nombre completo, dirección y número de teléfono y el de su abogado, si tuviera; (b) una declaración en relación a si aplica la objeción solo a usted, a un subgrupo específico de la clase o a toda la clase; (c) todas las objeciones, los fundamentos legales y fácticos indicados con especificidad, y una declaración de cualquier evidencia que desee presentar para respaldar la objeción; (d) una declaración sobre si pretende comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, ya sea individualmente o mediante un abogado; (e) una declaración que indique que es miembro de la Clase, junto con prueba documental de la membresía de la Clase; (f) su firma; (g) el nombre del caso y el número de caso establecido en el título de esta Orden; (h) una lista que contenga los nombres, direcciones y números de teléfono de cada persona que pretenda llamar como testigo; y (i) una lista detallada de cualquier otra objeción enviada por usted, o su abogado, a cualquier acción colectiva presentada ante cualquier tribunal, sea un tribunal estatal u otro, en los Estados Unidos, incluida una lista de todos los casos en los que usted o su abogado ha comparecido para objetar un acuerdo de acción colectiva. Si usted y/o su abogado no han objetado ningún otro acuerdo de acción colectiva ante un tribunal en los Estados Unidos, debe declararlo afirmativamente en los materiales por escrito proporcionados en

relación con su objeción. También debe adjuntar a su declaración por escrito de objeciones: (a) una afirmación bajo pena de perjurio que (i) usted era un ciudadano de Missouri y siguió siendo un ciudadano de Missouri cuando se inició esta acción y compró boletos y/o mercadería de Rams entre el 21 de abril de 2010 y el 4 de enero de 2016 en el Estado de Missouri con fines personales, familiares o del hogar, y (ii) que usted no revendió todos los boletos de Rams que sirvieron como fundamento para su membresía en la Clase; y (b) cualquier evidencia que desee presentar para respaldar la objeción.

El Tribunal considerará su objeción y sus opiniones, pero usted debe enviar una carta en la que indique que objeta el acuerdo y proporcionar la documentación respaldatoria detallada anteriormente. Debe enviar la objeción por correo a cada uno de estos tres lugares diferentes y su objeción debe tener sello postal que no sea posterior al 4 de noviembre de 2019:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Tribunal | Secretario del tribunal Tribunal del Circuito de la Ciudad de St. Louis 10 N. Tucker Blvd. St. Louis, Missouri 63101 |
| Abogado de los Demandantes | Steven J. Stolze ABOGADO, HOLLAND LAW 300 N. Tucker, Suite 800 St. Louis, MO 63101 |
| Abogado de Rams | Roger K. Heidenreich Elizabeth Ferrick DENTONS US LLP 211 North Broadway, Suite 3000 St. Louis, Missouri 63102 |

La puntualidad de las objeciones se determinará de forma concluyente por la fecha del sello postal u otra prueba similar de la fecha de correo o para la entrega.

Tenga en cuenta: el Juez Boyer ha ordenado que, si usted objeta, el Abogado de los Demandantes y el Abogado de Rams pueden tomar su testimonio y revisar cualquier documento relevante que pueda tener, con respecto a la objeción al acuerdo. Ni el Abogado de los Demandantes ni el Abogado de Rams lo representaría en esos procesos judiciales. Si desea tener una representación legal en relación con dicho testimonio, tendrá que obtenerla usted mismo a su cargo.

20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el Acuerdo y excluirse del Acuerdo?

Objetar es simplemente indicarle al Tribunal que no le gusta algo del Acuerdo. **Podrá objetar el Acuerdo solo si permanece en la Clase.** Excluirse es indicarle al Tribunal que ya no desea formar parte de la Clase. Si se excluye, no tendrá fundamento para objetarlo debido a que el caso ya no lo afecta.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprobará el Acuerdo. Puede asistir y puede solicitar hablar, pero no tiene que hacerlo.

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará la Audiencia de imparcialidad el 17 de diciembre de 2019 a las 9:00 a. m., en el Tribunal del Circuito de la Ciudad de St. Louis, Missouri, 10 N. Tucker Blvd., St. Louis, Missouri 63101, División n.º 8 (6to piso). En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y suficiente. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará a aquellas personas que hayan solicitado hablar en la Audiencia. El Tribunal también decidirá cuánto pagar a los Abogados de los Demandados. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tardarán estas decisiones.

22. ¿Debo asistir a la Audiencia?

No. Los Abogados de los Demandantes responderán las preguntas que el Juez Boyer pueda tener. Pero está invitado a asistir a la Audiencia por su cuenta. Si envía una objeción, no tiene que asistir al Tribunal para hablar sobre esta. Siempre y cuando haya enviado su objeción por escrito y de manera oportuna, el Tribunal la considerará. También podrá pagar a su propio abogado para que asista, pero esto no es necesario.

23. ¿Podré hablar en la Audiencia?

Podrá solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta que indique que es su “Notificación de intención de comparecer en *Pudlowski v. The Rams*”. Esto se incluirá en su objeción por escrito. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Su Notificación de intención de comparecer debe tener un sello postal con fecha que no sea posterior al 4 de noviembre de 2019 y ser enviada al Secretario del tribunal, al Abogado de los Demandantes y al Abogado de Rams, a las direcciones especificadas en la pregunta 19. No podrá hablar en la Audiencia si se excluye del Acuerdo.

SI USTED NO HACE NADA

24. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá dinero de este acuerdo. Pero excepto que se excluya del acuerdo, no podrá comenzar una demanda, continuar una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra Rams sobre las cuestiones legales en este caso, nunca más.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

25. ¿Hay más información sobre el Acuerdo?

Esta notificación resume el Acuerdo propuesto. Se pueden encontrar más detalles en el Acuerdo extrajudicial y otros documentos que se encuentran en este sitio web.

26. ¿Cómo puedo obtener más información?

Hay más información disponible en este sitio web. También puede llamar al número gratuito (844)-951-2349 o escribir a: **Rams Class Action Settlement, c/o RG/2 Claims Administration, P.O. Box 59479, Philadelphia, PA 19102-9479.**

**NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL
O A RAMS PARA OBTENER INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO.**